GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº .. 151

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES JULIO DEL 2025, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 14 de 2005 del 2025.

VISTO:

Las Notas D.G.P. N°s 767/2025 y 770/2025 de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE Nº 056 de fecha 31 de enero del 2025, y sus modificatorias, las Resoluciones SENAVE N°s 073/25 y 239/25; el Dictamen N° 176/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Notas D.G.P. N°s 767/2025 y 770/2025, la Dirección de Gestión de Personas ha remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas para el pago en concepto de Remuneración Adicional, correspondiente al mes de julio del 2025, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Oue, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pago correspondientes, conforme a las normativas vigentes.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley Nº 7408/24 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", prevé el pago solicitado de la siguiente manera: "OBJETO DEL GASTO 125 - REMUNERACIÓN ADICIONAL: Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada".

Que, en cuanto a la Remuneración Adicional, la norma presupuestaria meneronada determina lo siguiente: "OBJETO DEL GASTO 125 - REMUNERACIÓN ADICIONALIO Retribución asignada al funcionario o empleado trasladado o comisionado y/o/personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud-de senvieros. prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o

> SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edil, Inter Express FIM Asunción Falagan

GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 151

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES JULIO DEL 2025, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada".

Que, la Resolución SENAVE Nº 056/25 "Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025" de fecha 31 de enero de 2025, y sus modificatorias, las Resoluciones SENAVE N°s 073/25 y 239/25, disponen:

Artículo 11.- "OBJETO DEL GASTO 125 — REMUNERACIÓN ADICIONAL (RA). Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la institución, así como a funcionarios comisionados de otros OEE, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal, en caso de necesidades debidamente justificadas y fundamentadas que requieran la realización de tareas después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles. Se consideran horas adicionales las que se trabajen después de cumplida la jornada extraordinaria de trabajo o en días inhábiles".

Artículo 12.- "El trabajo en horario adicional no podrá exceder de doce (12) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), Perceptorías, Oficina Regional Central (Mercado de Abasto), Secretaría Privada, Secretaría de Gabinete, quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cuatro (24) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera. Se deberá contar con la autorización del Titular de la Secretaría de Gabinete en representación de la Máxima Autoridad Institucional, para los funcionarios que no se encuentren exceptuados en el párrafo precedente, y sobrepasen las doce (12) horas mensuales para la liquidación y pago. Los funcionarios asignados a cumplir funciones en el área de desembarque del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi (AISP), podrá autorizarse hasta veinticuatro (24) horas mensuales más, de lo establecido en el párrafo precedente, las que deberán ser justificadas por el Pirector/a de la Dirección frenegal

SEBUICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL VOE SEMILLAS Luis A de Herrera 195 esq. Yegros, Edd, Inter Exp. 1930, 9

GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº . 151 ...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES JULIO DEL 2025, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-3-

Técnica. La autorización para realizar labores en horario adicional/se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7º de la presente Resolución".

Artículo 13.- "Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la matriz salarial y con un recargo de hasta el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo mensual (111 más 199 en caso que corresponda) para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE. La liquidación de las horas trabajadas para funcionarios que ocupan cargos vinculados a la estructura orgánica de la Institución, pero no perciben el sueldo correspondiente al mismo, deberá aplicarse conforme al sueldo del cargo ocupado y presupuestado en el Anexo del Personal".

Artículo 14.- "Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales.".

Artículo 15.- "Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo de hasta el cien por ciento-(100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo".

Artículo 31.- "PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad detiempo podrá percibir remuneraciones temporales (Gastos de Residencia OG 122, Remuneraciones extraordinaria OG 123 y adicional OG 125) y asignaciones complementarias (Bonificaciones OG 133 y Gratificaciones por servicios especiales OG 137), conforme a las descripciones y requisitos del Clasificador Presupuestario y este Decreto. Estas asignaciones deben ser imputadas en el mismo Objeto del Gasto donde percibe sus honorarios o remuneración mensual básica (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148). A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato. Las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias podrán ser abonadas de acuerdo a los topes establecidos para cada asignación, hasta el máximo del cuarenta por ciento (40%) más sobre la remuneración mensual básica y total gracal sulla properación por proper asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el anos de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98 del Decreto N°3248/25. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorias;

> SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMALAS Luis A de Herrera 195 esq. Yegros, Edif Inter Express Page Asunción Paraguay

GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº 151

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES JULIO DEL 2025, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

quienes podrán percibir remuneraciones temporales y complementarias hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual básica y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2025, que será acumulativa en el año. Ouedan excluidos de los topes establecidos precedentemente los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los montos establecidos en el Art. 18 de la presente resolución. El pago en este concepto queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago de Remuneración Extraordinaria y Adicional se considerará el Sueldo mensual, más un recargo de hasta el sesenta por ciento (60%), divido entre treinta (30) días y las horas diarias trabajadas en horario ordinario, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, y las horas trabajadas en días inhábiles y feriados serán pagados con un recargo de hasta el cien por ciento (100%) sobre el sueldo mensual para la jornada ordinaria de trabajo, que será pagado conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera. Al personal contratado no se le podrá abonar el concepto de grado académico, antigüedad, bonificación por responsabilidad en el cargo de nivel superior incluyendo mandos medios, ni por ser ordenador de gastos. En ningún caso la asignación en todo concepto al personal contratado, podrá sobrepasar la asignación mensual y total anual fijado en el Art.100, Inciso a) del Decreto Nº 3248/25. Prohíbase el pago de las gratificaciones o premios al personal por servicios o labores realizadas, a mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional. Los Titulares de UAF o SUAF's serán responsables del cumplimiento de esta disposición, en atención a lo dispuesto en los Artículos 82 y 83 de la Ley Nº 1535/1999".

Que, por Providencias N°s 1917/2025, 1918/2025, 1919/2025, 1920/2025 y 1931/2025 el Departamento de Presupuesto informó sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 "Gestión Administrativa Institucional" detallando que debe ser imputado en los Objetos del Gasto 125 "Remuneración Adicional", 144 Jornales "Remuneración Extraordinaria" y 145 Honorarios Profesionales "Remuneración Extraordinaria".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en su Artículo 13 dispone: "Son atribuciones y funciones del Presidente: a. Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b. Actuar como prodenador de gastos".

ERVICTO MACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

CALIDAD Y SA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN Nº ...

"POR LA CUAL SE AUTÓRIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES JULIO DEL 2025, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Que, por Providencia Nº 239/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictamen Nº 176/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual recomendó autorizar a la DGAF a efectuar el pago en concepto de Remuneración Adicional correspondiente al mes de julio del 2025, a favor de los servidores públicos del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por las áreas de la Dirección de Finanzas y al listado remitido por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)":

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago en concepto de Remuneración Adicional correspondiente al mes de Julio de 2025, a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

IIRO SAMANIEGO MONTIEL

RS/mc/cg/lc

iguel Caballero

retario General

* . and the second of the second o . . .